





AUTORIZA APLICACIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 35 LITERAL A) DEL DECRETO SUPREMO N° 49 (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 105 (V. Y U.), DE 2014, EN OPERACIONES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, RESPECTO A LAS BENEFICIARIAS DOÑA ALEJANDRA PAOLA OPORTO HENRÍQUEZ Y DOÑA MARÍA MAGDALENA PAREDES.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

00000049

VALDIVIA, **25 ENE. 2018**

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) Ley N° 20.174 que Crea la Región de los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Resolución Exenta N° 752, de 07 de febrero de 2017, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Asigna funciones directivas a personal a contrata que indica.
- f) Decreto Exento N° 94, de 17 de julio de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Deroga Decreto Exento N° 19, (V. y U.) de 2017, y Fija orden de subrogación del cargo que indica.
- g) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- h) Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- i) Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por Decreto Supremo N° 105 (V. y U.), de 2014.
- j) Circular FSEV N° 016, de 15 de mayo de 2015, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Aclara aplicación de Subsidio diferencia a la Localización y de Factibilización en operaciones de Adquisición de Vivienda Construida del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y Deroga Circular N° 5 (V. y U.), de 03 de febrero de 2014.
- k) Memorando N° DPP/17/2018, de 18 de enero de 2018, de Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Envía resultados de antecedentes para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.
- l) Informe N° 5, de 17 de enero de 2018, suscrito por el Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Chuquicamata N° 359, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia.
- m) Carta N° 827/A/17, de 27 de noviembre de 2017, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Pasaje Chuquicamata N° 359, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia.
- n) Informe N° 6, de 17 de enero de 2018, suscrito por el Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Rector Luis González N° 675, Población Fernando Rohr, de la comuna de Río Bueno.
- o) Carta N° 07/A/18, de 04 de enero de 2018, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Rector Luis González N° 675, Población Fernando Rohr, de la comuna de Río Bueno.
- p) Resolución Exenta N° 11.698, (V. y U.), de 2017, que Modifica Resolución Exenta N° 8.254 (V. y U.), de 2017, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y Aprueba nómina de personas seleccionadas.
- q) Resolución Exenta N° 8.254, (V. y U.), de 2017, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de

2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica.

- r) Resolución Exenta N° 788, (V. y U.), de 2015, Modifica Resolución N° 6.311 Exenta, de 2014, y sus modificaciones, que Llama a concurso para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda y construcción en sitio propio y en la alternativa de postulación colectiva para operaciones de construcción en sitio propio, y Aprueba nómina de personas seleccionadas.
- s) Resolución Exenta N° 6.311, (V. y U.), de 2014, Llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el Decreto N° 49, de 2011, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda y construcción en sitio propio y en la alternativa de postulación colectiva para operaciones de construcción en sitio propio.
- t) Resolución Exenta N° 1.566, de 29 de diciembre de 2017, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Otorga nuevo plazo a certificado de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
- u) Resolución N° 1.600, de 06 de noviembre de 2008 de Contraloría General de la República que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1º Fueron recibidas, en esta Secretaría Regional Ministerial, solicitudes de autorización de aplicación de Subsidio Complementario de Localización, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, por intermedio de cartas individualizadas en las letras m) y o) de los vistos, por parte de la Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, respecto a las beneficiarias doña Alejandra Paola Oporto Henríquez, y doña María Magdalena Paredes Paredes, para la Adquisición de Viviendas Construidas, que se indican a continuación:

Nº	Beneficiaria	Ubicación de la vivienda a adquirir	Comuna
1	Alejandra Paola Oporto Henríquez	Pasaje Chuquicamata N° 359, Población Norte Grande 2	Valdivia
2	María Magdalena Paredes Paredes	Rector Luis González Vásquez N° 675, Población Fernando Rohr	Río Bueno

- 2º La persona mencionada en el numeral 1 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente Resolución, fue beneficiada con subsidio, según da cuenta la Resolución Exenta citada en el literal p) de los vistos. A su vez, la persona mencionada en el numeral 2, de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente Resolución, fue beneficiada con subsidio, según da cuenta la Resolución Exenta citada en el literal r) de los vistos. Asimismo, mediante Resolución Exenta citada en el literal t) de los vistos, el Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos otorgó nuevo plazo de vigencia a su certificado de subsidio. En este contexto, el artículo 4º transitorio, del Decreto Supremo N° 105 (V. y U.), de 2014, que Modifica al Decreto Supremo mencionado en la letra i) de los vistos, expresa: "Las familias que hayan sido beneficiadas bajo la modalidad de Grupos sin Proyecto en el marco del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y que a la fecha de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial no se encuentren asociadas a un proyecto habitacional, podrán adscribir individual o grupalmente a viviendas disponibles en la Nómina de Oferta de Proyectos, conforme lo dispuesto en el artículo 17 del presente reglamento, o bien, aplicar su subsidio de forma individual a la adquisición de una Vivienda Construida nueva o usada".
- 3º El artículo 35 letra a) del Decreto Supremo mencionado en la letra i) de los vistos, en sus incisos tercero y siguientes, expresa: "Para acceder a este Subsidio Diferenciado a la Localización el terreno en que se desarrollará el proyecto o la vivienda a adquirir, según corresponda, deberá cumplir copulativamente con los siguientes requisitos:
1. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberá emplazarse, a lo menos un 50% de su superficie, en el área urbana o de extensión urbana, de localidades de comunas con población urbana mayor o igual a 5.000 habitantes, según el último censo de población del cual se tenga información disponible.
 2. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberán emplazarse, en a lo menos un 50% de su superficie, en el territorio operacional de una empresa sanitaria o contar con convenio suscrito de acuerdo al artículo 33 C del D.F.L. N° 382, (MOP), de 1989, Ley General de Servicios Sanitarios.
 3. Para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, deberán deslindar con una vía local o de rango superior existente, y tratándose de Megaproyectos, con una vía de servicio o de rango superior existente, o bien, dos o más vías locales.
Adicionalmente, tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, el terreno en que se desarrollará el proyecto habitacional o la vivienda a adquirir deberá cumplir con a lo menos tres de los siguientes requisitos:
 4. Que el establecimiento de educación existente más cercano que cuente con, a lo menos dos de los siguientes niveles educacionales operativos: pre-básica, básica y/o media, y se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.
 5. Que el establecimiento de salud primaria o de nivel superior de atención existente más cercano, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

6. Que la vía más cercana al terreno por la cual circula un servicio de transporte público operativo, se encuentre a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.
7. Que el equipamiento comercial o deportivo o cultural existente y más cercano, de escala mediana o mayor según los artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la OGUC, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.
8. Que el área verde pública conformada, de superficie igual o mayor a 5.000 metros cuadrados, se encuentre ubicada a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.
Las distancias señaladas deberán ser corroboradas por la SEREMI mediante los mecanismos de que ésta disponga, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. Las distancias señaladas deberán ser calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público.
Además, para la postulación colectiva, a lo menos un 60% del grupo organizado, o de las familias que componen el proyecto o de la etapa en caso de Megaproyectos, deberá provenir de la comuna, o de las comunas adyacentes o de la agrupación de comunas que incluya aquélla en que está ubicado el terreno. Estas agrupaciones de comunas deberán pertenecer todas a una misma provincia y se fijarán por resoluciones de la SEREMI respectiva, publicadas en el Diario Oficial. Para efectos del presente reglamento se entenderá como comuna de residencia aquélla que corresponda al domicilio en que fue encuestado el postulante para su caracterización socioeconómica.
Cuando de la aplicación de los requisitos establecidos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización se excluyan zonas o áreas que presenten evidentes ventajas de localización respecto del contexto de su emplazamiento, mediante resolución fundada el Secretario Regional Ministerial respectivo, con el informe favorable del jefe del Departamento de Desarrollo Urbano, podrá autorizar la aplicación de este subsidio complementario considerando hasta un 10% de tolerancia en las distancias a equipamiento y servicios establecidas en los números 4 al 8 del presente literal".

4º Por su parte, el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, a través de Circular FSEV citada en el literal j) de los vistos, procedió a aclarar la aplicación del subsidio complementario referido, en operaciones de Adquisición de Viviendas Construidas del Fondo Solidario de Elección de Vivienda. Así, indica que, para acceder a este subsidio complementario, es necesario acreditar ciertas condiciones de la vivienda construida a cuya adquisición se aplique el subsidio, precisando en su numeral 1, a propósito del Subsidio Diferenciado a la Localización, los mecanismos mediante los cuales se acreditarán estas condiciones, a saber: "Cualquier beneficiario que aplique un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda en operaciones de AVC, podrá optar al Subsidio Diferenciado a la Localización si se cumplen los siguientes requisitos de la letra a), del artículo 35 del citado D.S. 49: a. La vivienda a adquirir deberá cumplir en cuanto a su emplazamiento con sus numerales 1) y 2). b. La vivienda a adquirir deberá cumplir con al menos 3 de los 5 atributos de distancia a servicios señalados en sus numerales 4) al 8)".

5º En virtud de lo expresado en los considerandos anteriores, el Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, por intermedio de Informes Visita a Terreno, individualizados en las letras l) y n) de los vistos, respecto de las viviendas a adquirir, cuya ubicación se señala en los numerales uno y dos, de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente Resolución, respectivamente, tuvo por acreditadas las condiciones de éstas, para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización. Al respecto, en relación a los antecedentes y metodologías aplicadas para verificar el cumplimiento de estas condiciones, se puede indicar:

a) Caso de doña Alejandra Paola Oporto Henríquez:

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado de Zonificación N° 4881, de 19 de octubre de 2017, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certifica que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje Chuquicamata N° 359, Población Norte Grande II, de la comuna de Valdivia, se emplaza dentro de zona urbana, a saber: "Se encuentra en sector urbano, en una zona definida por el Plan Regulador Vigente como ZU-4". Así, la vivienda que se pretende adquirir se emplaza dentro del área urbana de la comuna referida. Por su parte, la comuna de Valdivia, de acuerdo a Censo año 2002, tiene 129.952 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado Información General N° 592, de 31 de octubre de 2017, el Jefe Comercial de la empresa Aguas Décima S.A. certifica que: "El cliente N° 267309-6, diámetro 13 mm., a nombre de Veronica Calisto, propiedad ubicada en Chuquicamata N° 359, recibe nuestros servicios de agua potable y alcantarillado". Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Establecimiento Educativo:** En Certificado de 19 de diciembre de 2017, el Jefe del Departamento Administrativo de Educación Municipal certificó que: "La Escuela Las Ánimas, cuenta con enseñanza pre básica y básica completa. Jardín y sala Cuna "Lourdes", con enseñanza preescolar, establecimientos que se encuentran a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros de donde se encuentra la vivienda, ubicada en Población Norte Grande 2, Pasaje Chuquicamata N° 359, Sector Las Ánimas, comuna de Valdivia Al respecto, la Escuela Las Ánimas, cuenta con los niveles de enseñanza: Educación Parvularia y Enseñanza Básica (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=6773> consultado al día 23 de enero de 2018). Por su parte, en el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 11 de enero de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Chuquicamata N° 359, Población Norte Grande 2, de la comuna de

Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 680 metros hasta la Escuela Las Ánimas". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.

- iv. **Establecimiento de Salud:** En Certificado de 20 de diciembre de 2017, la Jefa (S) Área Salud Municipal de Valdivia, certifica que: "El terreno ubicado en Población Norte Grande 2 Psje. Chuquicamata N° 359 (avalúo fiscal 1412-73), comuna de Valdivia, se encuentra a distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros del CESFAM Las Ánimas. Lo anterior de acuerdo a lo informado en Ord. N° 791 del 19/12/2017 de la Dirección de Obras de nuestro Municipio". Al respecto, el Centro de Salud Familiar Las Ánimas es un establecimiento de salud que ofrece el servicio de Centro de Salud Familiar, tipo CESFAM (dato obtenido en el sitio web <http://sresponde.minsal.cl/detalles.php?id=2605>, consultado al día 23 de enero de 2018). Por su parte, en el numeral 3 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 11 de enero de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Chuquicamata N° 359, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 1270 metros hasta Centro de Salud Familiar Las Ánimas". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- v. **Transporte Público:** En Certificado N° 144, de 18 de diciembre de 2017, la Directora del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certifica que: "De acuerdo a inspección a terreno realizada por el funcionario encargado, se constató que el terreno ubicado en Pasaje Chuquicamata N° 359 Norte Grande 2 Rol Avalúo 1412-73, cuenta con acceso al transporte público a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros del lugar". Por su parte, en el numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 11 de enero de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Chuquicamata N° 359, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 5 metros hasta Transporte Público. * La circulación del transporte público menor urbano y mayor urbano (Colectivos - Línea 20 - 12 Línea amarilla y Taxi Buses Línea 2)". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** El Informe mencionado en el literal l) de los vistos, menciona, en relación a metodología de acreditación de estos requisitos, lo siguiente: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".

b) Caso de doña María Magdalena Paredes Paredes:

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado de 06 de septiembre de 2017, la Directora de Obras de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, certifica que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Rector Luis González Vásquez N° 675, Población Fernando Rohr, de la comuna de Río Bueno, se emplaza dentro de la zona urbana, a saber: "La vivienda propiedad de Don Rudy González Días, Rol Avalúo 247-34 emplazada en calle Rector González Vásquez N° 675 de la Población Fernando Rhor, se encuentra ubicada Zona Z-3, de acuerdo al Plan Regulador Vigente". Así, la vivienda que se pretende adquirir se emplaza dentro del área urbana de la comuna referida. Por su parte, la comuna de Río Bueno, de acuerdo a Censo año 2002, tiene 15.054 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado N° 15624, de 25 de septiembre de 2017, el Supervisor Experiencia Clientes ESSAL S.A. certifica que: "La propiedad ubicada en Calle Los Laureles # 1401, de la comuna de Río Bueno, cuenta con instalación sanitaria conforme al siguiente detalle: Nombre del Servicio: Pedro Juvenal Duhalde Duhalde; N° de servicio: 1059240; Conexión agua potable: 17/12/2003; Empalme de alcantarillado: 17/12/2003". Por lo tanto, se cumple el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Establecimiento Educativo:** En Certificado N° 030, de 27 de agosto de 2017, el Director de Departamento Administrativo de Educación Municipal de Río Bueno, certificó - en lo pertinente - que: "La vivienda ubicada en Pasaje Rector Luis González N° 675, de Población Fernando Rohr, de la comuna de Río Bueno, Rol Avalúo 247-34 se ubica a menos de 1000 metros recorribles peatonalmente de las siguientes unidades educativas: - Escuela Río Bueno, ubicado en Avenida Arturo Prat N°, Atiende alumnos de enseñanza Básica y Pre Básica, con proyecto de integración educativa. - Liceo Vicente Pérez Rosales, ubicado en Ejército Libertador S/N Río Bueno, atiende a alumnos de enseñanza media científico humanista, con proyecto de integración educativa". Al respecto, la Escuela Básica Río Bueno, cuenta con los niveles de enseñanza: Educación Parvularia, Enseñanza Básica, Educación Especial Discapacidad Intelectual, y Programa Integración Escolar(PIE) Opción 4 (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=7237> consultado al día 23 de enero de 2018). Por su parte, en el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 12 de enero de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Rector Luis González Vásquez N° 675, Población Fernando Rohr, de la comuna de Río Bueno, "está ubicada a un distanciamiento de 993 metros hasta la Escuela Básica Río Bueno". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- iv. **Establecimiento de Salud:** En Certificado de septiembre de 2017, el Jefe Departamento de Salud de Río Bueno, certifica: "Quien suscribe don René Tribiño Huenchuguala, Jefe de Departamento de Salud de Río Bueno, certifica que,

el Centro de Salud Familiar de Río Bueno, se encuentra ubicado en Calle Ejército Libertador N° 1500 a menos de 2500 metros de la vivienda ubicada en Pasaje Rector Luis González N° 675, de la comuna de Río Bueno, Rol Avalúo 247-34". Al respecto, el Consultorio de Río Bueno, es un establecimiento de salud que ofrece el servicio de Centro de Salud, tipo CSR (dato obtenido en el sitio web <http://sresponde.minsal.cl/detalles.php?id=2603>, consultado al día 23 de enero de 2018). Por su parte, en el numeral 3 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con 12 de enero de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Rector Luis González Vásquez N° 675, Población Fernando Rohr, de la comuna de Río Bueno, "está ubicada a un distanciamiento de 1390 metros hasta el Consultorio de Río Bueno". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.

- v. **Transporte Público:** En Certificado N° 137, de 26 de septiembre de 2017, el Director del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno certifica que: "La vía más cercana por la cual circula un servicio de transporte público operativo, se encuentra a una distancia recorrible peatonal no mayor a 500 metros medidos desde el punto más cercano a la vivienda ubicada en Pasaje Rector Luis González N° 675, Población Fernando Rohr, comuna de Río Bueno, Rol Avalúo 247-34". Por su parte, en el numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 12 de enero de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Rector Luis González Vásquez N° 675, Población Fernando Rohr, de la comuna de Río Bueno, "está ubicada a un distanciamiento de 34 metros hasta el transporte público. * La circulación del transporte público mayor urbano (taxi buses, Sociedad de Transporte San Nicolás Ltda., Disco Azul)". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** El Informe mencionado en el literal n) de los vistos, menciona, en relación a metodología de acreditación de estos requisitos, lo siguiente: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".

6° De acuerdo a las circunstancias expuestas, y efectuado el análisis de los antecedentes, resulta procedente dictar la presente Resolución:

RESUELVO:

AUTORÍCESE, la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización, mencionado en el artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en el literal i) de los vistos, para la Adquisición de Viviendas Construidas, que se mencionan a continuación:

N°	Beneficiaria	Ubicación de la vivienda a adquirir	Comuna
1	Alejandra Paola Oporto Henríquez	Pasaje Chuquicamata N° 359, Población Norte Grande 2	Valdivia
2	María Magdalena Paredes	Rector Luis González Vásquez N° 675, Población Fernando Rohr	Río Bueno

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

LBG/V/L/FF/007



LOUIS ALEJANDRO GODOY BUSTAMANTE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, Calle García Reyes N° 455, Oficina 8, Valdivia. (Carta Certificada).
- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI V. y U. Región de los Ríos.
- Departamento Planes y Programas SEREMI V. y U. Región de los Ríos.
- Departamento DUI SEREMI V. y U. Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI V. y U. Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI V. y U. Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.

